

otras Confederaciones y Federaciones de Padres de Alumnos, respectivamente, previamente convocadas por Orden de 2 de marzo de 1994.

En el apartado noveno de la Orden de convocatoria de 2 de marzo de 1994 se señalaba como plazo para justificar la aplicación de las cantidades concedidas a cada Federación o Confederación, hasta el 31 de enero de 1995.

El libramiento de las cantidades concedidas se hizo inmediatamente después de hacerse públicas las resoluciones de concesión. Sin embargo, algunas entidades beneficiarias de la ayuda, no han percibido la cantidad hasta los últimos meses de 1994, por lo que les va a resultar prácticamente imposible cumplir con la fecha de justificación.

Por tanto, y accediendo a la petición de ampliación de plazo, formulada por las Confederaciones de Padres de Alumnos de ámbito estatal en su propio nombre y en el de las entidades que agrupan,

Este Ministerio dispone:

Primero.—Establecer como plazo definitivo para justificar la aplicación de la ayuda concedida correspondiente a la convocatoria anunciada por Orden de 2 de marzo de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 15), hasta el 31 de marzo de 1995.

Segundo.—La no justificación de la totalidad de la subvención concedida por alguna de las entidades beneficiarias, motivará su no inclusión en la convocatoria prevista para el presente año 1995.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de enero de 1995.— P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares e Ilmo. Sr. Interventor Delegado.

3069 *ORDEN de 9 de enero de 1995 por la que se aprueba la denominación específica de «Sierra del Valle» para el Instituto de Educación Secundaria de La Adrada (Avila), antiguo Instituto de Formación Profesional.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de La Adrada (Avila), antiguo Instituto de Formación Profesional, se acordó proponer la denominación de «Sierra del Valle» para dicho Centro;

Visto el artículo 4 del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Sierra del Valle» para el Instituto de Educación Secundaria de La Adrada (Avila), antiguo Instituto de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1995, P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

3070 *RESOLUCION de 25 de enero de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hace público el fallo de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Cuerno Cabrero.*

En el recurso contencioso-administrativo número 783/1984, interpuesto por don Fernando Cuerno Cabrero contra la desestimación del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 14 de julio de 1983, por la que se acuerda el cese del recurrente en el cargo de Jefe de la Unidad Técnica de Santander, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, el 6 de mayo de 1994, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de don Fernando Cuerno Cabrero, contra la desestimación por silencio del Ministerio de Educación y Ciencia, del recurso de alzada formulado contra la

Resolución de 14 de julio de 1983, de la Presidencia de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia, y declaramos:

Primero.—La nulidad de ambas resoluciones, presunta la primera, la segunda expresa, por no ser conformes a Derecho.

Segundo.—La Administración demandada deberá estar y pasar por estas declaraciones con las consecuencias que procedan en derecho.

Tercero.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Dispuesto por Orden de 10 de noviembre de 1994, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 25 de enero de 1995.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3071 *RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se cambia la titularidad de laboratorio de calibración del sistema de calibración industrial del laboratorio de calibración del instituto de óptica «Daza de Valdés» y su clasificación en el área 06 «Optica e Iluminación», de conformidad con la Orden 16.856 de 21 de junio de 1982, a favor del laboratorio de calibración del departamento de Metrología del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

Vista la solicitud y documentación presentadas por don Antonio Corrons Rodríguez, Jefe del departamento de Metrología del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con domicilio en la calle Serrano, número 121, 28006 Madrid,

No habiendo modificación alguna en los locales, inventario del laboratorio, ni en los empleados y técnicos del mismo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Cambiar la titularidad de laboratorio de calibración del sistema de calibración industrial del instituto de óptica «Daza de Valdés» y su clasificación en el área 06 «Optica e Iluminación», de conformidad con la Orden 16.856 de 21 de junio de 1982, a favor del laboratorio de calibración del departamento de Metrología del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de enero de 1995.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

3072 *ORDEN de 24 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 705/1990, promovido por los Ayuntamientos de Plan, San Juan de Plan y Gistaín (Huesca).*

En el recurso contencioso-administrativo número 705/1990, interpuesto por la representación de los Ayuntamientos de Plan, San Juan de Plan y Gistaín (Huesca), contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de enero de 1989, sobre declaración de utilidad pública de la línea eléctrica Aragón-Cazaril, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1994, por el Tribunal Supremo, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Calleja García, en nombre y representación de los Ayuntamientos de Plan, San Juan de Plan y Gistaín (Huesca), contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de enero de 1989, por el cual se declaró de utilidad pública la línea de transporte

de energía eléctrica a 380 KW Aragón-Cazaril, en su tramo que discurre por territorio español, solicitada por "Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima". Y sin costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3073 *ORDEN de 24 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 251/1991, promovido por «Sociedad de Gas de Euskadi, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 251/1991, interpuesto por «Sociedad de Gas de Euskadi, Sociedad Anónima», contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1990, sobre fijación de precios de transferencia de combustibles gaseosos, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1994, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Sociedad de Gas de Euskadi, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, que se confirman por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3074 *RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 172/93, promovido por Nba Properties Inc.*

En el recurso contencioso-administrativo número 172-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Nba Properties Inc., contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Nba Properties Inc. contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de noviembre de 1992, confirmatoria en reposición de la 3 de mayo de 1991 que dispuso la inscripción de la marca 529.232 NAB con gráfico para productos de las clases 24 y 25 del Nomenclátor Internacional, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no estar conformes a Derecho, quedando sin valor ni efecto el registro realizado; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3075 *RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.352/1992, promovido por Monsanto Company.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.352/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Monsanto Company, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1991 y 6 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 31 de mayo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto, en nombre y representación de Monsanto Company contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 6 de abril de 1992, por la que se desestima expresamente el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de fecha 5 de marzo de 1991, por el que se denegó el registro de la marca número 1.272.272 "Ovation", clase 5.ª; declaramos dichos actos conformes a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3076 *RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.280/1992, promovido por «Imantdol, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.280/1992; interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Imantdol, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Imantdol, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 25 de junio de 1992 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de agosto), por la que se estimó el recurso de reposición planteado por don Emilio Bobis Zapico contra la certificación de fecha 5 de febrero de 1991, y se declaró no retirada la patente de invención número P 8800149 (0), solicitada por el anterior, por símbolo síntesis de varios símbolos, formado con imanes, debiéndose confirmar aquella Resolución en su integridad por ser conformes a derecho. No se hace expresa imposición de las costas procesales de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.